REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO NO ACCEDE A EMPLAZAMIENTO							
FECHA	CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2020**	**00425**	00
DEMANDANTE	LUZ DARY PEREZ MESA						
DEMANDADO	FRANCY LEYDI MONTOYA ALVAREZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso ordinario laboral, visto el memorial que antecede, el Despacho no accede a la solicitud de emplazamiento de la parte demandada, teniendo en cuenta lo siguiente:

Con la presentación de la demanda, en el acápite de notificaciones, la parte demandante refiere que la dirección de notificación de la señora FRANCY LEYDI MONTOYA ALVAREZ, es la CALLE 4G No. 81 – 105.

Sin embargo, de la guía expedida por SERVIENTREGA, que se allegó como prueba de envío de la demanda y anexos a la demandada, atendiendo el auto inadmisorio, se observa que allí quedó consignada como dirección de la destinataria la CALLE 4G No. 81 – 105 URBANIZACION AVIVA BARRIO BELEN (ver folio 32)

De igual manera con la solicitud de emplazamiento vuelve y se arrima la misma guía, y el resultado de entrega expedido por la empresa de mensajería, del que se destaca que la comunicación iba dirigida a la CALLE 4G No. 81 – 105 URBANIZACION AVIVA BARRIO BELEN (fls. 41-42)

Conforme con lo anterior, no existe relación entre la dirección de la demandada informada en la demanda y la dirección a la que le fue remitida la comunicación.

De otro lado, esta Judicatura consultó en internet a través del navegador Google Chrome, la dirección de la Urbanización Aviva en Medellín, encontrando esto:

- Urbanización Aviva Essentials
  Calle 4G No. 84B-85

- Urbanización Aviva Affinity
  Carrera 84F No. 3D-150

- Urbanización Aviva Armony,
  Calle 4G No. 81A – 105

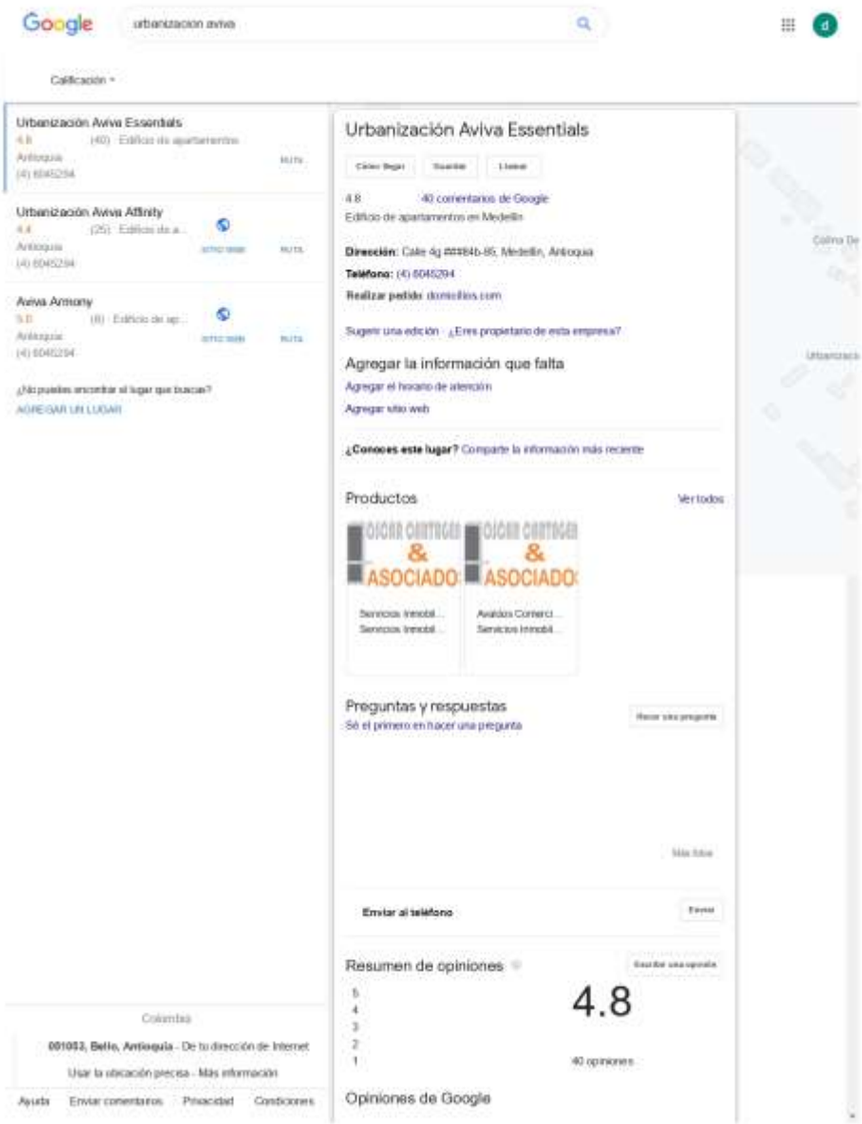

Así las cosas y partiendo del supuesto que la demandada reside en la Urbanización Aviva, (supuesto que deberá precisar la parte demandante), se podría concluir que la dirección de la señora FRANCY LEYDI MONTOYA ALVAREZ, es la Calle 4G No. 81**A** – 105, Urbanización Aviva **Armony**, *(https://www.google.com/search?q=aviva+armony+direccion&oq=&aqs=chrome.2.69i59i450l8.1673615728j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8)*, pues esta es la que más relación guarda con lo dicho en la demanda y lo observado en las guías expedidas por SERVIENTREGA.

Ahora bien, entendiéndose que la dirección de la demandada es una unidad de apartamentos, falta precisión en cuanto a la torre o bloque y el número de apartamento, información que probablemente tenga la demandante.

Por lo anterior se requiere a la parte actora, para que informe al Juzgado la nomenclatura completa de la dirección de la demandada, incluyendo nombre de la urbanización, si así lo es, bloque y apartamento, a fines de realizar en debida forma la notificación y evitar una posible nulidad.

En el evento de que la actora no recuerde con precisión los datos, se solicitará de la parte activa que eleve petición ante la oficina del trabajo para que allí le

informen a que dirección le fue remitido el citatorio emanado de dicha entidad a la demandada, a fines de su comparecencia para la audiencia realizada el día 10 de septiembre de 2019 (acta no conciliada 5525 de 2019) allegada como prueba con la demanda (fls. 25 y 26) y con el memorial que nos encontramos resolviendo (fls. 39 y 40)

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7d2ec8c833176d7c2ed15394fb5ea096330178c2eced0cc81a7766db6b896e4d
Documento generado en 05/02/2021 06:49:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica